

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0765-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de octubre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios y dos (02) anillados.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 410-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 09.OCT.2020 emite opinión respecto a la Propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" – Huánuco y la Organización Educativa Americana S.A.C. – Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional III – Lima Metropolitana; precisando el siguiente detalle:

PRIMERO: Que, mediante Oficio N° 01189-19-CR/III/CEP/D, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Decana del Consejo Regional III – LM del Colegio de Enfermeros del Perú presenta al Director de la Escuela de Posgrado el Proyecto de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional y Plan de Estudios de Diplomados, para su evaluación y suscripción del Acuerdo.

SEGUNDO: Que, con Oficio N° 0130-2019-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Director de la Escuela de Posgrado informa a la Directora de Cooperación Técnica Internacional que el pleno del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado por unanimidad emitió opinión favorable sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" – Huánuco y la Organización Educativa Americana S.A.C. – Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional III – Lima Metropolitana, y asimismo indica se realice las coordinaciones para la suscripción del Convenio.

TERCERO: Que, por Oficio N° 010-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 14 de enero de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios alcanza a la Directora de Cooperación Técnica Internacional las observaciones advertidas al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" – Huánuco y la Organización Educativa Americana S.A.C. – Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional III – Lima Metropolitana.

CUARTO: Que, a través del Oficio N° 017-2020-UNHEVAL-OCTI, de fecha 16 de enero de 2020, la Directora de Cooperación Técnica Internacional devuelve al Director de la Escuela de Posgrado el expediente administrativo del referido proyecto de Convenio Marco, juntamente con las observaciones.

QUINTO: Que, con Oficio N° 001306-20-CEP/CR/III/D, de fecha 21 de enero de 2020, la Decana del Consejo Regional III – LM del Colegio de Enfermeros del Perú presenta al Director de la Escuela de Posgrado el referido proyecto de Convenio Marco con las observaciones subsanadas, para su revisión y trámite correspondiente.

SEXTO: Que, por Oficio N° 096-2020-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 31 de enero de 2020, el Director de la Escuela de Posgrado remite a la Directora de Cooperación Técnica Internacional el aludido proyecto de Convenio Marco con las observaciones subsanadas, para su opinión correspondiente.

SÉPTIMO: Que, por Oficio N° 027-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 04 de febrero de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios remite a la Directora de Cooperación Técnica Internacional las observaciones advertidas nuevamente al mencionado proyecto de Convenio Marco, para su trámite correspondiente.

OCTAVO: Que, a través del Oficio N° 051-2020-UNHEVAL-OCTI, de fecha 05 de febrero de 2020, la Directora de Cooperación Técnica Internacional devuelve al Director de la Escuela de Posgrado el expediente administrativo del referido proyecto de Convenio Marco, juntamente con las observaciones.

NOVENO: Que, con Oficio N° 0150-2020-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 15 de febrero de 2020, el Director de la Escuela de Posgrado informa a la Directora de Cooperación Técnica Internacional que las observaciones al mencionado proyecto de Convenio Marco han sido levantadas.

DECIMO: Que, mediante Oficio N° 063-2020-UNHEVAL-OCTI, de fecha 09 de octubre de 2020, la Directora de Cooperación Técnica Internacional emite opinión favorable para la suscripción del Convenio dado que las observaciones han sido levantadas, y asimismo se han cumplido con los requisitos para su suscripción, para lo cual remite el expediente administrativo del aludido proyecto de

...///



Convenio. A continuación, solicita que el expediente sea remitido de manera excepcional a la Oficina de Asesoría Legal, dado que el Consejo Consultivo no se encuentra laborando de manera presencial.

Undécimo: Que, a través del Proveído N° 2399-2020-UNHEVAL-R, de fecha 09 de octubre de 2020, el Rectorado en atención a la petición de la Directora de Cooperación Técnica Internacional, remite a la Oficina de Asesoría Legal el expediente administrativo para la opinión legal correspondiente.

Duodécimo: Que, para la suscripción del convenio de la referencia debemos tener en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Décimo Tercero: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Marco se advierte que, este tiene por **objeto** "(...) *anar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.*"

Décimo Cuarto: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante el proyecto de Convenio Marco se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO MARCO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Directora de Cooperación Técnica Internacional con Oficio N° 063-2020-UNHEVAL-OCTI.

Décimo Quinto: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113° del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINION:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" – HUÁNUCO Y LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA AMERICANA S.A.C. – COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ, CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA.
2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite con Proveído N° 2403-2020-UNHEVAL-R, a Secretaría General, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las

...///



autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" – HUÁNUCO Y LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA AMERICANA S.A.C. – COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ, CONSEJO REGIONAL III – LIMA METROPOLITANA**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones correspondientes para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

que transcurrida para el conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL OCI UTransparencia
DDTI
DIGA OCTI
Facultades (14)
Archivo